

ASISTENTESPresidente

D. ANTONIO FERRAN MIRO

Concejales

D. EUGENIO LLORENTE ORTIZ

D. JOSE MARIA GASSET RIUS

D. AUGUSTO CARMELO REY VILAS

D. JUAN GALINSOGA FALGUERA

D. JOSEP VICENÇ SANTAFE LLOPIS

D. ANTONI TUA MOLINOS

D. JOSE GALVEZ DIAZ

D. GERMAN DE LA CRUZ CAMARILLAS

D. JACINTO MARTINEZ ROMAN

D. ANTONIO LACASTA NUÑEZ-POLO

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE
LA CORPORACION DE FECHA 14 DE ---
SEPTIEMBRE DE 1.987

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, se reunieron los señores reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la corporación, bajo la Presidencia del Sr. - Alcalde y actuando de Secretaria la que lo es de la Corporación Doña -- Isabel Quero Salanova. Declarada -- abierta la sesión por orden del Sr.

Alcalde, pasan a tratarse los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- Lectura y aprobación de los borradores de las actas de las --
sesiones anteriores

Dada lectura al borrador del acta de la sesión 12-8-87 y 3-9-87 son aprobadas por unanimidad de los presentes, en cuya forma se --- transcribirá en el correspondiente libro de actas.

2º Contestación consulta sobre integración comarcal

De orden del Sr. Alcalde por la Secretaria se da lectura en primer lugar a la propuesta alternativa sobre este punto del orden del día presentada por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo de Iniciativas por Cataluña cuyo tenor literal es el siguiente:

"D'acord amb la Llei 6/87 de 4 d'abril, sobre l'Organització Comarcal de Catalunya

proposen que sigui aprovada la moció següent:

Manifestem el nostre refús al Títol III de la Llei, que fa referència a l'elecció del Consell Comarcal, òrgan i administració de la comarca, per considerar que no compleix les condicions mínimes de representativitat que han de ser presents en qualsevol institució democràtica, i que en tot cas, ha de venir avalada pel principi de "un ciutadà, un vot", en comptes d'obeir només els interessos partidistes. Al petit nivell de comarca el vot de tots els ciutadans -

ha de ser igual. La desigualtat del vot va en contra de l'esperit de solidaritat comarcal de Catalunya.

Mostrem, també, el nostre rebuig al Títol IV de la Llei -- d'Organització Comarcal de Catalunya, el qual es refereix al finançament dels ens comarcals. Mostrem així la nostra preocupació perquè els recursos que pertoquin als Consells, siguin suficients per desenvolupar les competències que la Llei els hi assigna. No hi ha cap compromís concret de l'Administració superior de Catalunya de dotar l'una quantitat -- que nosaltres avaluem en uns deu mil milions -- per tota l'estructura comarcal i les competències mínimes. Expressen la nostra temença que aquesta càrrega econòmica caigui finalment -- sobre les minces economies municipals.

Finalment, manifestem la voluntat de pertànyer a la comarca de Vallès Occ., que per motius econòmics, de comunicació, població i històrics, sempre n'hem format part."

Toma la palabra el Sr. Santafé y manifiesta que su grupo -- está dispuesto a que el Municipio de Sant Quirze del Vallès pertenezca al Vallès Occidental por razones historicas, Geograficas, etc. pero ello no quiere decir que estemos de acuerdo con la Ley de Organización Comarcal de Catalunya. Ya en el momento en que se elaboraron las bases de Manresa en 1.936 se aconsejó que cuando se creasen los comités de las Comarcas no se tuvieran en cuenta a efectos de su representación la extensión territorial si no el -- numero de habitantes de las comarcas. No nos mostramos de acuerdo con el titulo III y en concreto con el Art. 20 de la Ley según la cual se asigna el numero de miembros del Consejo en función del -- numero de residentes de la comarca de esta forma en la comarca -- del Valle de Aran corresponderá diecinueve miembros, así como el Solsones y en el Ampurdá con 85.000 habitantes le corresponderán 25 miembros, por lo que se refiere al Titulo IV entendemos que es difuso y que la Generalitat debería subvencionar los gastos -- que los Consejos Comarcales y que estos no vayan a cargo de las arcas municipales que ya estan muy menguadas.

Por el Sr. Tuá se manifiesta que si bien estan de acuerdo en pertenecer a la comarca del Vallès -- Occidental no estamos de -- acuerdo en la redacción de la Ley sobre todo por lo que se refiere



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès

a la representación comarcal ni por lo que se refiere a la financiación por parte de los Ayuntamientos. Dando el asunto por suficientemente debatido se somete a votación por el Sr. Alcalde la propuesta alternativa presentada por los grupos municipales Socialista y de Iniciativas por Cataluña que ha quedado transcrita anteriormente con el siguiente resultado, seis votos a favor de los señores Santafé, Lacasta, de la Cruz, Martinez, Tuá y Galvez y cinco votos en contra de los Sres. Ferran, Llorente, Gasset, Rey y Galinsoga. No habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del numero de miembros que legalmente componen la Corporación de acuerdo con lo establecido en el art. 5 parafo, 3 de la Ley 6/87 de 4 de Abril de la Organización comarcal de Cataluña, por el Sr. Alcalde se declara no aprobada la propuesta que antecede.

A continuación y visto el informe de Secretaría se somete a votación el dictamen presentado al respecto con el siguiente resultado, once votos a favor. Comprobado el resultado de la votación por la Secretaria, por el Sr. Alcalde se declara aprobado el dictamen en la forma que a continuación se transcribe por haberse obtenido once votos favorables de los trece miembros que legalmente componen la Corporación y que en todo caso suponen el voto favorable de la mayoría absoluta, acordandose por tanto:

Entendiendose que por razones geograficas y de configuración del territorio y que los condicionantes socio-económicos y antecedentes históricos apuntan a la integración de este Municipio en la comarca del Vallès occidental, el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès da su conformidad a la integración de su municipio en la comarca que le ha sido asignada en el anexo de la Ley de Cataluña 6/87 de 4 de abril.

3º.-Indemnizaciones personal laboral I.E.L.T.

Se da lectura a continuación al dictamen de la Comisión de Hacienda del siguiente tenor literal:

Según lo establecido en el art.126 de la Ley General de Seguridad Social (TR) y demás legislación concordante, mientras permanezca en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, el personal

03



sometido al régimen laboral, percibirá de las entidades correspondientes de la Seguridad Social una prestación económica equivalente al 75% de la base reguladora, durante un periodo máximo de -- dieciocho meses, es decir doce meses prorrogables por seis más, si bien esta prestación comenzará a percibirse a partir del cuarto día de la baja.

Por otra parte, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local establece que las licencias por enfermedad de los funcionarios serán retribuidas durante los seis primeros meses con una cantidad equivalente al cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo el funcionario y el 75 por cien durante los seis meses siguientes.

Dado que en esta Corporación, existe tanto personal laboral como personal funcionario y con el fin de lograr una igualdad entre ellos, se somete a consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Al personal laboral fijo que preste servicios en este Ayuntamiento en situación de Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral le será abonada por el Ayuntamiento una prestación económica que, sumada a la abonada por la entidad correspondiente de la Seguridad Social sea el equivalente al cien por cien de las retribuciones que el trabajador venía percibiendo y ello desde el día siguiente al de la baja hasta un máximo de seis meses.

- Al personal funcionario le será abonado por un periodo que medie entre aquel en que finalicen los seis meses y hasta los dieciocho meses siguientes al día en que se produzca la baja el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que venían percibiendo en el momento en que aquélla se produjo.

Por unanimidad de los presentes es aprobado el dictamen que antecede.

4º.- Aprobación inicial exp. modificación de Creditos nº 5/87

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde se da lectura por la Secretaria a la propuesta alternativa que de acuerdo con lo es-



tablecido en el art.52 del Reglamento Orgánico Municipal han presentado los grupos municipales Socialista y de Iniciativas por Cataluña, del siguiente tenor literal:

En el pasado mes de Mayo y por acuerdo unánime de todos los grupos municipales se consideró como tema prioritario, fuera cual fuera el resultado de las elecciones municipales, el desarrollo de la construcción urgente de las 4 aulas de la C/. Lérida para su puesta en funcionamiento al inicio del curso 87/88. Para ello se dejaron tomados todos los acuerdos pertinentes para poder desarrollar sin ningún tipo de problema tales obras (acuerdos de tipos: administrativos, técnicos y con la Administración de la Generalitat) en estos últimos la Generalitat tomó los siguientes compromisos aceptados en Pleno municipal:

a) Pagar a cargo de los presupuestos de 1.987 el coste de la segunda fase, para ello en el mes de Julio la Conselleria d'Ensenyament presentaría el convenio definitivo.

b) Aportar por parte del Ayuntamiento el coste de la primera fase que sería reintegrado a este ayuntamiento por la Generalitat durante el ejercicio del 87.

c) Cofinanciación por parte del Ayuntamiento de las 8 aulas construidas durante los dos cursos con el déficit de la construcción de las 4 primeras aulas (curso 86-87).

Ante la situación actual de la construcción, la desatención y despreocupación que por este tema ha manifestado el equipo de Gobierno de CIU proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Crear inmediatamente una comisión de control de la construcción y puesta en funcionamiento de las escuelas de la C/. Lérida y primera y segunda fase de la Escuela de las Fonts (entendiéndose una comisión por escuela) integrada por los siguientes representantes:

- A) Representante de cada uno de los grupos municipales.
- B) Representantes de las respectivas A.P.A.
- C) Representante de los respectivos Consejos Escolares.

2º.-Solicitar a la Conselleria de Ensenyament de la Generali-

13

tat la adjudicación y construcción de la segunda fase de la escuela pública de Les Fonts, durante el mes de Septiembre, en -- nuestro termino municipal tal como viene aprobado en el D.O.G.

3º.- Adjudicar en el plazo de una semana la construcción de la segunda fase de las escuelas de la calle Lérída, dando cuenta del expediente a los grupos municipales de forma inmediata.

4º.- Solicitar la concesión de un crédito por el valor del expediente de modificación de crédito nº 5/87 para financiar todo el paquete y cuyos intereses del próximo trimestre se cargará a la partida 325 del presupuesto de gastos y cuyo principal se reintegrará, parte cuando se abone desde la Generalitat y el resto en su caso se dotará en el presupuesto del ejercicio de 1.988.

Lo anteriormente expuesto lo basamos en que el superavit -- que puede ser objeto de aplicación será calculado prescindiendo de los derechos liquidados y no recaudados y que tengan antigüedad no superior a 6 meses (art.1, 219/79 de 3/8 y que sigue en - vigencia).

Esta formula acelera la gestión y abarata los costos.

Por el Sr. Alcalde se solicita en primer lugar, que se informe por Secretaría sobre el caracter de propuesta alternativa al punto numero 4 del orden del día que ha quedado transcrita anteriormente. Por Secretaría se informa a continuación que según el art. 52 del Reglamento Organico Municipal " las propuestas alternativas de resolución en puntos incluidos en el orden del dia habrán de presentarse a la Presidencia de la Corporación como mínimo con - 24 horas de antelación a la celebración de las sesiones"... El punto nº 4 del orden del dia trata de la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 5/87 en el que se incluye la habilitación de crédito para la adecuación de la masía de Can Feliu y la . suplementación para la finalización de las aulas de los Colegios de la C/. Lerida. Hay varios aspectos de la propuesta que si bien indirectamente estan relacionados con el punto del orden del dia no pueden considerarse propiamente propuesta alternativa al dictamen puesto que ni le afectan ni lo modifican ni lo excluyen como por ejemplo la propuesta sobre la creación de una comisión de control de la construcción de los -



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès



colegios de la calle Lerida y de Les Fonts, así como la solicitud a la Conselleria d'ensenyament de la adjudicación y construcción de los colegios de Les Fonts. Por otra parte los puntos numeros 3 y 4 de la propuesta no serian viables si previamente no se -- aprobara el expediente de modificación de créditos, puesto que no se puede realizar la contratación de las obras si no hay previamente consignado la cantidad correspondiente en el presupuesto de gastos, ni se puede solicitar un credito para financiar el gasto para el que no existe consignación. Por el Sr. Tuá se manifiesta que por el hecho de haber presentado esta propuesta no quiere decir que no se esté de acuerdo en la modificación de crédito.

El Sr. Llorente manifiesta que desea en primer lugar se le explique por los grupos Socialista y de Iniciativa a que se refieren cuando en su propuesta hablan de desatención por parte del equipo de Gobierno. Por otra parte manifiesta que el anterior equipo de gobierno y en concreto el entonces Alcalde Sr. Sabés habia pactado con el Alcalde de Tarrasa ante el jefe de los Servicios Territoriales del Vallès Occidental del departamento de Enseñanza de la Generalitat crear una mancomunidad entre los municipios de Sant Quirze y Tarrasa para gestionar los intereses del Barrio de Les Fonts; suspender la construcción de la segunda fase de las Escuelas de Les Fonts hasta que se constituyera la mancomunidad y no retirar las caracolas actuales. No entendemos como ahora el grupo municipal socialista pide que se solicite al Departamento de Enseñanza la construcción de la segunda fase de las Escuelas de Les Fonts.

El Sr. de la Cruz pide que por el Sr. Llorente se demuestre documentalmente sus afirmaciones y que se presente al pleno el pacto firmado al que ellos hacen referencia. Si ello no se hace así es por que la Generalitat al hacer la afirmación de la existencia de estos pactos está mintiendo. Solicita que si ello no se -- puede demostrar el Sr. Llorente se retraiga públicamente de lo dicho puesto que es una afirmación muy grave.

El Sr. Santafé manifiesta que su grupo luchará por que el colegio de Les fonts se construya en su totalidad en el término de Sant Quirze.

Toma la palabra el Sr. Tuá para decir que este escrito firmado por el Cap de Serveis del Vallès Occidental no prueba en absoluto que existen los pactos a los que hace referencia. Por otra parte el hecho de que existia por parte del grupo socialista un proyecto de crear una mancomunidad entre ambos municipios para tratar de los temas del Barrio no es un secreto puesto que así venia reflejado en su programa.

Por lo que se refiere al segundo punto en el que se pacta la no construcción de la segunda fase hasta que se constituya la mancomunidad lo desconozco en absoluto, puesto que yo no estuve en las conversaciones pero si este pacto existe y está firmado debería estar aquí sobre la mesa mientras tanto no es más que un rumor, aunque se trata de un rumor firmado por el Sr. Turá. Por lo que se refiere al tercer punto de este hipotético pacto, me parece acertado que hasta que no esté en funcionamiento la nueva escuela no se retiren las caracolas.

No obstante, no puede creer en la existencia de estos pactos mientras no les vea firmados.

En otro orden de cosas y contestando a la pregunta que, en un inicio, ha planteado el Sr. Llorente, le diré que el año pasado se planteó una situación parecida y aunque si bien es cierto que la escuela no estuvo acabada al empezar el curso no hubo un retraso como el que previsiblemente va a haber ahora. Pero el anterior Concejal de Urbanismo, durante toda su época de vacaciones estuvo viniendo dos veces por semana para vigilar el estado de las obras y si él no podia venir, obligaba al técnico para que siguiese el tema. En este año en ninguno de los dos colegios ha habido este seguimiento, y hasta el propio constructor de las obras ha manifestado que no se le habia urgido a acabarlas.

El Sr. Alcalde manifiesta que el seguimiento de las obras se está realizando y sobre todo por el Sr. Aparejador Municipal y la obra se está llevando al día y aunque no se acabe dentro del



dia previsto el retraso será mínimo. Por otra parte, hemos encontrado otra empresa que lo hará en menos tiempo, pero si la actual adjudicataria no lo hace pronto es porque no se le han marcado ni plazos ni multas.

Con respecto a la escuela de Les Fonts, precisamente, hoy ha habido un inspector de la Generalitat para hacer la recepción de la obra.

El Sr. Galvez hace constar a continuación que en las dos visitas en que ha estado la Generalitat no han estado presentes ni el Aparejador Municipal ni el Alcalde. En la visita que han hecho hoy ha pasado lo mismo.

El Sr. Ferrán manifiesta que en los cuatro años anteriores el anterior equipo de gobierno tuvo ocasión de solucionar el tema, no considera lógico que se pida al actual equipo de gobierno que resuelva en dos meses lo que el anterior no pudo solucionar en cuatro años.

El Sr. Santafé interviene seguidamente para decir que la problemática escolar se planteó por el Ayuntamiento a la Generalitat, entidad competente en la materia, en su debido momento y ésta no ha resuelto nada, por lo que entiende que la responsabilidad es suya y no de la anterior Corporación.

Por último el Sr. Túa solicita, que para que los distintos grupos Municipales podamos estudiar este tema con más profundidad quede sobre la Mesa.

Sometida a votación esta propuesta por unanimidad de los presentes se propone dejar sobre la Mesa este asunto para su discusión en un pleno posterior.

5º. Solicitud provisión plaza Secretaria Juzgado de Paz

Por la Secretaria se da lectura al siguiente dictámen:

Según lo establecido en la legislación vigente, las Secretarías de los Juzgados en Municipios que no alcancen los siete mil habitantes serán servidas por los Secretarios de los Ayuntamientos correspondientes.

En la última rectificación padronal referida a . 1 de enero de 1.987 la población de derecho de este Municipio era de -- 6.838 habitantes.

No obstante desde esta fecha la población del municipio ha crecido hasta el punto de que en la actualidad se superan con -- mucho los siete mil habitantes, por otra parte se trata de un -- Municipio que en los últimos años sufre un ritmo de crecimiento verdaderamente rápido.

Dado el volumen de trabajo que existe en el Ayuntamiento, que no existe plaza de Interventor con lo que las funciones de Intervención corresponde realizarlo al Secretario, con un presupuesto que ronda los cuatrocientos millones, los trabajos de Secretaría de Juzgado han de ser realizados por un funcionario de la Corporación que emplea su jornada al cien por cien en este -- trabajo. Con ello, con el contingente de personal de la Corporación no se alcanza a atender todos los asuntos Municipales, con lo cual sería necesario crear una nueva plaza, pero ello supondría un coste económico auténticamente gravoso para las arcas Municipales.

Por todo ello se somete a la consideración del Pleno la -- adopción del siguiente acuerdo:

-Solicitar del Ministerio de Justicia que mediante los trámites oportunos provea para su servicio la Secretaría del Juzgado de Paz de este Municipio.

-enviar copia de este acuerdo al Departamento de Justicia de la Generalitat.

Por unanimidad de los presentes queda aprobado el dictámen que antecede.

6º.-Adhesión Asociación Catalana de Municipios

Por parte de la Secretaria se da lectura al siguiente dictámen:

En la actualidad este Ayuntamiento se hallaba adherido a la Federación de Municipios y provincias. Se cree conveniente que -- se proceda la adhesión también a la asociación catalana de muni-



cipios. Por ello se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Adherirse a la Asociación Catalana de municipios y realizar los trámites oportunos a tal efecto.

Pide la palabra el Sr. Satafé y dice que a su juicio no merece la pena adherirnos a la Asociación de Municipios puesto que ya estamos dentro de la Federación y ello nos va a costar un dinero que podemos ahorrarnos, máxime cuando se sabe que dentro de poco se van a unificar las dos.

El Sr. Túa manifiesta a continuación que en un principio no tiene ningún inconveniente en pertenecer a la Asociación de Municipios. Sin embargo y como el no conoce cual es el funcionamiento de ésta, ha preguntado a Concejales de otros Ayuntamientos - quienes le han informado que su labor no ha sido tan activa como la de la Federación de Municipios, por esta razón votaremos en contra.

Sometido el asunto a votación, esta ofrece el siguiente resultado:

5 votos a favor de los señores Ferrán, Llorente, Galinsoga, Gasset y Rey y 6 votos en contra del resto de los miembros presentes.

Comprobado el resultado de la votación por el Sr. Alcalde, se declara que ho ha quedado aprobado el dictamen de referencia.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas de lo que yo el Secretario doy fé.

Sr. Ferrán

Sr. Llorente

Sr. Llorente

Sr. Gasset

Sr. Rey

Sr. Galinsoga



2. Santafé

2. Zua

Fonitox

2. Calue

2. de la Cruz

2. Hartueg

~~Fore Gator~~

~~Signature~~

~~Signature~~

2. Lacay la

~~Signature~~

~~Signature~~

~~Signature~~

~~Signature~~